

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 5809

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abierta sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 de Abril)

Núm. 829

Gobierno Civil

Negociado 3.º—Circular

Eucargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los reclutas excedentes de cupo cuya media filiación á continuación se expresa y caso de ser habidos sean puestos á disposición del Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Baleares n.º 1 al cual fueron destinados. Palma 4 de Abril de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Medias filiaciones que se citan

- Francisco Sanchez Tur, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Ibiza, nació en 17 de Junio de 1883, oficio dependiente, estatura un metro 610 milímetros. Fué filiado como soldado con el n.º 16 y cupo de Ibiza.
- Gaspar Bernad Barceló, hijo de José y de Catalina, natural de Fornalutx, nació en 26 de Octubre de id., oficio traficante, estatura un metro 620 milímetros. Fué filiado como soldado con el n.º 10 del sorteo.
- Juan Bernad Vicens, hijo de José y de Francisca, natural de Sóller, nació en 29 de Diciembre de id., oficio comercio, estatura un metro 670 milímetros. Fué filiado como soldado con el n.º 88 del sorteo y reemplazo de 1903.
- Gabriel Fuster Tugores, hijo de Gabriel y de Francisca, natural de Sineu, nació en 21 de Marzo de id. Fué filiado como soldado con el n.º 52 del sorteo.
- Sebastian Font Cabot, hijo de Jaime y de Ana, natural de Banyalbufar, nació en 31 de Julio de id., oficio comercio, estatura un metro 750 milímetros. Fué filiado como soldado con el n.º 3 del sorteo y reemplazo de 1903.
- Ignacio Binimelis Pelegrí, hijo de Bartolomé y de Maria, natural de Barcelona, avecindado en Madrid, nació en 8 de Octubre de id., oficio estudiante, estatura un metro 730 milímetros. Fué filiado como soldado con el n.º 100 del sorteo por el cupo de Felanitx y reemplazo de 1903.

Emeterio Atienza Casanovas, hijo de Emeterio y de Catalina, natural de Sóller, nació en 30 de Julio de id., oficio dependiente de comercio.

Tuvo ingreso en caja en 1.º Agosto de 1903.

Vicente Planells Gisbert, hijo de José y de Francisca, natural de San Rafael, nació en 4 de Diciembre de id., oficio estudiante, estatura un metro 612 milímetros.

Tuvo ingreso en caja en 1.º Agosto de 1903.

Antonio Cardona Tur, hijo de Juan y de Maria, natural de San Agustín, nació en 15 de Mayo de id., oficio labrador, estatura un metro 608 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 20 del sorteo y reemplazo de 1903.

Pedro Riera Tur, hijo de Antonio y de Eulalia, natural de Santa Gertrudis, nació en 15 de Mayo de id., oficio labrador, estatura un metro 620 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 39 del sorteo y reemplazo de id.

José Ferrer Ferrer, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Manacor, avecindado en San Carlos (Ibiza), nació en 4 de Marzo de id., oficio labrador, estatura un metro 710 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 46 del sorteo y reemplazo de 1903.

José Ramón Escandell, hijo de Juan y de Maria, natural de San Miguel, nació en 13 de Septiembre de id., oficio labrador, estatura un metro 670 milímetros.

Fué filiado como soldado por el cupo de su pueblo con el n.º 29 del sorteo.

Vicente Ramón Torres, hijo de José y de Catalina, natural de San Lorenzo, nació en 3 de Febrero de 1882, oficio labrador, estatura un metro 695 milímetros.

Fué filiado como soldado por el cupo de su pueblo con el n.º 24 del sorteo.

Vicente Rosselló Bonet, hijo de José y de Maria, natural de San Jorge, avecindado en Barcelona, nació en 28 de Abril de 1883, oficio labrador estatura, un metro 614 milímetros.

Fué filiado como soldado por el cupo de su pueblo con el n.º 26 del sorteo.

Juan Tur Roig, hijo de Mariano y de Francisca, natural de San Miguel, nació en 22 de Enero de id., oficio labrador, estatura un metro 660 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 36 del sorteo.

Juan Guasch Escandell, hijo de Pedro y de Eulalia, natural de id., nació en 22 de Septiembre de id., oficio labrador, estatura un metro 690 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 33 del sorteo.

Juan Mari Roig, hijo de Juan y de Maria, natural de San Lorenzo, nació en 30 de Noviembre de id., oficio labrador, estatura un metro 693 milímetros.

Fué filiado como soldado con el n.º 30 del sorteo.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La organización de Tribunales autorizada por la ley de 15 de Junio de 1882 para proceder al juicio oral y público en lo criminal, ha exigido considerable aumento en el personal de la judicatura, y si bien la Ley adicional á la Organica del Poder judicial, reguladora de los nuevos organismos, facilitó, para satisfacer aquella necesidad, no sólo el paso de los funcionarios de una á otras categorías superiores, sino el ingreso en la carrera judicial de Abogados y Vicesecretarios, otorgando á los primeros uno de los turnos establecidos, y exigiendo á los segundos pruebas de aptitud científica apreciadas en pública oposición; aun á pesar de tanta previsión, no hubiera podido contarse con el personal auxiliar suficiente que la aplicación inmediata de la reforma demandaba.

Los noventa y cinco Tribunales colegiados denominados entonces Audiencias de lo criminal, hubiera sido imposible que, en los comienzos de su constitución, funcionasen, á no haberse recurrido al procedimiento de dotarlos interinamente de personal auxiliar, sin esperar la tregua que el sistema de la oposición imponía hasta llegar á la elección y nombramiento de funcionarios efectivos.

De ahí la serie de disposiciones que se dictaron para los nombramientos de Secretarios y Vicesecretarios interinos; situación que convertida lastimosamente, por el lapso de un tiempo determinado, en real y positiva, se utiliza, además, como medio de ingreso en la carrera judicial, lo cual, si tuvo justificación en la época en que los Tribunales colegiados se han establecido, degenera hoy en corruptela y abuso—que es preciso cortar—, por lo mismo que, sin sentirse la necesidad de esos nombramientos provisionales, que no reconocen otra garantía que la mera cualidad de Letrados, es causa de que resulte ilusoria la oposición para quienes quizá por falta de suficiencia la toman, á la vez que rompe el principio de unidad y de armonía, cuidadosamente previstos por la Ley adicional en su título III.

Por eso la opinión pública, colocándose del lado de la justicia, reclama ya el cumplimiento de la Ley, y desde luego el Ministro que suscribe lo impondría en toda su integridad, si no se viera obligado, por el momento, á establecer una excepción en favor de los excedentes de la carrera judicial. La excedencia, impuesta unas veces por reorganización de Tribunales, producida otras por la imperiosa necesidad de aliviar, con economías, la situación del

Tesoro público, ofrece todavía algún personal de esta clase, al cual, mientras no ocupe en la carrera el puesto de su respectiva categoría conviene otorgar las Secretarías y Vicesecretarías que vayan vacando, con tal que la soliciten en el breve plazo que se les señale. Medida de equidad y de justicia es que tales cargos se provean en funcionarios experimentados, y no como venia sucediendo, en Letrados que, si tienen los conocimientos adquiridos en las aulas, carecen en absoluto de educación práctica para responder á la importancia de las funciones que en los Tribunales colegiados están llamados á desempeñar.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 28 de Marzo de 1904.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Joaquín Sánchez de Toca

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Secretarías y las Vicesecretarías de Audiencias provinciales que quedaren vacantes desde la fecha del presente decreto se proveerán en los Secretarios y Vicesecretarios excedentes, por el orden riguroso de antigüedad con que figuren en el escalafón de la carrera judicial.

El que no aceptare el nombramiento ó no se presentare á tomar posesión del cargo dentro del plazo legal, se entenderá que renuncia á la carrera y será dado de baja definitivamente en el escalafón.

Art. 2.º A falta de Secretarios y Vicesecretarios excedentes, podrán ser nombrados para desempeñar dichas plazas los funcionarios de la carrera judicial y fiscal que se hallaren en situación de excedencia y que solicitaren la vacante dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de la misma en la Gaceta de Madrid.

En este caso, el nombramiento se entenderá en comisión y sin perjuicio del derecho que asista al funcionario designado para ocupar cargo de su categoría efectiva en las carreras judicial y fiscal.

Art. 3.º Extinguida la clase de excedentes á que se refieren los artículos anteriores, las plazas de Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias provinciales serán provistas con arreglo á las disposiciones establecidas en el título III de la Ley de 14 de Octubre de 1882.

Art. 4.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando las conveniencias del buen servicio lo exigieren, podrá el Gobierno nombrar para que desempeñen las vacantes interina-

mente, mientras se efectúa su provisión de la manera prescrita por el artículo anterior, á Letrados que las solicitaren reuniendo las condiciones legales necesarias.

Art. 5.º En cuanto hubiere personal elegido en la forma que determina el art. 3.º para obtener en propiedad las Secretarías y Vicesecretarías vacantes cesarán en ellas los que las desempeñen interinamente.

El haber servido dichos cargos con ese carácter interino no confiere derecho para el ingreso en la carrera judicial y fiscal, ni para ningún otro fin ó concepto de asimilación con ellas relacionado. No se dará curso a ninguna instancia que se formule con tales propósitos.

Art. 6.º Los actuales Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias provinciales y los aspirantes á la judicatura conservarán los derechos por ellos adquiridos en virtud de las disposiciones con arreglo á las cuales fueron nombrados.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongán á lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín Sánchez de Toca

(Gaceta 29 de Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por los vendedores de joyas en portal, en solicitud de que se cree un epigrafe con una cuota inferior á la asignada á los joyeros comprendidos en la clase tercera de la tarifa 1.ª de industrial, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha sido remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que por instancia de 27 de Noviembre último, varios joyeros de esta Corte solicitan la creación de un epigrafe para los establecidos en portal.

Motiva esta pretensión lo dispuesto por Real orden de 27 de Abril de 1903 en méritos de un expediente incoado á instancia de los orifices plateros, que vino á fijar las atribuciones para la venta, de los vendedores en portal y al por menor, de quincalla y bisutería de todas clases, autorizándoles tan sólo para vender objetos de oro y plata con piedras finas que no sean brillantes, perlas enteras, rubíes, esmeraldas ni zafiros, y prohibiéndoles expresamente la venta de piedras sin montar.

Como consecuencia de esta Real orden, los vendedores de portal que quisieron continuar comerciando en todos aquellos artículos que constituyen la verdadera industria de joyería, fueron equiparados á los que la ejercen con tienda, pagando la cuota de 891 pesetas.

Ahora bien, exponen los solicitantes que al hacerse el reparto gremial, para que éste resulte equitativo y teniendo en cuenta la imposibilidad de que los joyeros puedan pagar la cuota de 891 pesetas, se han encontrado con gravísimas dificultades, resultando un aumento en las cuotas de los verdaderos joyeros, que no pueden soportar. De aquí deducen la necesidad de disminuir la cuota contributiva para los vendedores en portal, pues de lo contrario se decretaría la ruina de muchos pequeños industriales y también de muchos joyeros en tienda.

La Dirección general del ramo es de opinión que procede imponer á los vendedores en portal la cuota de 363 pesetas, creando un epigrafe en la clase 8.ª de la tarifa 1.ª de industrial, redactado en la siguiente forma:

«Vendedores en portal al por menor de joyas, piedras preciosas y objetos de oro y plata:

Nota.—Cuando tengan obrador ó taller para reformar, esmaltar, y engarzar, pagarán además el 50 por 100 de aumento de cuota.»

Y en tal estado, se consulta el parecer de este Consejo.

Es incuestionable que la industria de joyería en portal no puede alcanzar nunca el desarrollo é importancia que puede tener cuando se ejerce en tienda, así por el distinto valor que se acostumbra á dar á los artículos vendidos en portal, como por la mayor dificultad de ofrecer comodidades de local al público y un surtido igual al que es posible exponer á los verdaderos joyeros:

No resulta, pues, equitativo sujetar á esos pequeños industriales á la misma cuota de contribución que satisfacen los joyeros en tienda.

De aquí que el Consejo estime que es de aceptar la propuesta de la Dirección general del ramo, creando un epigrafe especial para los vendedores en portal, é imponiéndoles una cuota mucho más reducida que la que hoy satisfacen.

Por tanto, el Consejo opina que procede crear un epigrafe en la clase 8.ª de la tarifa 1.ª, redactado en la forma propuesta por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer que el citado epigrafe figure con el núm. 29 en dicha clase 8.ª de la tarifa 1.ª

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 30 de Marzo.)

Vista la instancia presentada por don Adolfo Fenillade San Román, exponiendo los perjuicios que se le originan por no poder incluir en la hoja de ruta que las Compañías ferro-viarias presentan en las Aduanas españolas el pescado fresco que importa por la Aduana de Irún, y en súplica de que dicha mercancía se siga despachando por declaración verbal y sin limitación en cuanto al importe del adeudo:

Resultando que el interesado funda su solicitud en que saliendo de Hendaya el tren en que se importa el pescado á las cinco de la mañana, no es posible cumplir los preceptos reglamentarios por estar cerrada á esa hora la oficina francesa, y que de no llegar la mercancía á Irún antes de las siete la mañana, hora de salida del tren que debe conducir el pescado á los diferentes puntos del interior, tiene que demorar el envío por veinticuatro horas, con lo que se le originan perjuicios de gran consideración por el desmérito que sufre la mercancía:

Considerando que las expediciones de pescado por razón de la reciente elevación de los derechos de importación del mismo, deberán venir en efecto comprendidas en la correspondiente hoja de ruta, cuando el importe del adeudo excede de la cantidad que determina el art. 123 de las Ordenanzas de Aduanas para que el despacho pueda verificarse por declaración verbal:

Considerando que verificándose ordinariamente las importaciones de referencia en el primer tren de la mañana, que es precisamente el que enlaza con el que desde Irún ha de transportar el pescado á las poblaciones del interior del Reino, es innegable que los importadores no podrán llenar los requisitos que antes se alude por hallarse cerrada á esa hora la Aduana fronteriza de Hendaya, en que las hojas de ruta habrían de formalizarse, y que por consecuencia de no acceder á lo pretendido se originaría una dilación que daría lu-

gar á la inevitable depreciación de la mercancía y á los perjuicios en que el recurrente funda su pretensión:

Considerando, por otra parte, que con la elevación de derechos mencionada, el beneficio otorgado por el citado artículo 123 ha quedado reducido á muy estrechos límites; y como esta circunstancia obligaría, en la gran mayoría de los casos, á formalizar la hoja de ruta correspondiente, imposibilitándose así las aludidas importaciones y anulando casi por completo el indicado beneficio, parece equitativo acceder á que el pescado fresco siga despachándose por las Aduanas fronterizas en la forma prescrita por el repetido art. 123, sin tomar en cuenta para nada el importe á que ascienden los derechos arancelarios y sin exigir, por tanto, que las importaciones se legalicen con la hoja de ruta reglamentaria, ni aun en los casos en que los derechos del pescado que se importe en la hora y condiciones indicadas excedan de 50 pesetas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

Que el pescado fresco que, procedente del extranjero, se importe en España por las Aduanas fronterizas que tienen estación férrea, utilizando las primeras horas de la mañana, y que por la hora de salida de éstos no sea posible comprenderlo en hoja de ruta, se despache con arreglo á lo prevenido en el art. 123 de las Ordenanzas de Aduanas, sin la limitación que éste determina en cuanto al importe del adeudo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 31 de Marzo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 830

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

En virtud de comunicación del Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad Literaria de Barcelona transcribiendo un telegrama del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes quedan suspendidas las oposiciones anunciadas en Febrero de 1902 y cuyos ejercicios no hayan empezado á practicarse en 30 de Marzo último.

En consecuencia y por orden de la Superioridad, esta Junta ordena á todos los Sres. Maestros que hayan empezado á hacer uso de licencia para dichas oposiciones se pongan al frente de su destino en cuanto terminen las actuales vacaciones de Pascua dando cuenta de ello á esta Junta, para que pueda ella á su vez darla al Rectorado.

Palma 2 de Abril de 1904.—El Gobernador Presidente, Gonzalo Cedrun.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 831

SUBDELEGACION DE SANIDAD

DE MEDICINA DEL PARTIDO DE PALMA

Con el fin de cumplimentar lo preceptuado en las circulares primera y segunda de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, de fechas 11 y 12 de Marzo del corriente año, insertas en la Gaceta de Madrid del 15 del mismo mes y año y en el BOLETIN OFICIAL de Baleares n.º 5802 correspondiente al día 19 de Marzo próximo pasado, se convoca á todos los Médicos titulares y ex-titulares del partido de Palma á una reunión que tendrá lugar el día 10 de los corrientes de 12 á 1 de la tarde en el local de la Real Academia de Medicina y Cirugía (bajos del Instituto provincial de 2.ª enseñanza.)

Palma 5 de Abril de 1903.—El Subdelegado interino del distrito de la Catedral, Dr. E. Losada.—El Subdelegado del distrito de la Louja, Pedro J. Matae.

ALCALDIA DE FELANITX
Habiéndose ultimado los repartos de Consumos y gremial obligatorio, formados en esta ciudad para el presente año, se hallan expuestos al público en los bajos de la Casa Consistorial á efectos de reclamación por espacio de ocho dias conforme ordena el vigente Reglamento de este ramo; cuyo plazo empezará á contar desde el dia de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Felanitx 29 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Bartolomé Huguet.—P. A. de la J. R.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 833

ALCALDIA DE LLUBI

Hallándose detenido en el corral común de este pueblo una perra de caza de las llamadas Ibicencas, se hace público por medio del presente, á fin de que su dueño se presente á recogerla dentro de tercero dia, pasado cuyo plazo después de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, será vendida en pública subasta.

Llubi 30 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Celestino Alomar.

Núm. 834

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó añadir á las condiciones aprobadas para el servicio de limpieza de las calles, plazas, mercados y demás vías públicas, de esta ciudad, la obligación de los barrenderos de hacer correr el agua del arroyo los dias de lluvia para evitar la formación de baches.

Consiguar en el presupuesto de 1905, 1440 pesetas para satisfacer el sueldo de cuatro barrenderos.

Autorizar á D. Juan Seguí Gomila para levantar la pared de piedra seca de la noria de su propiedad lindante con la calle de San Clemente de esta ciudad, señalándole nueva alineación.

Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De conservación de los afirmados de las calles de la Reina y Cifuentes, importante pesetas 165'51

De conservación del camino de Favartix, importante pesetas 67'67.

De reparación del cilindro para afirmar los pisos, pesetas 81'63.

De la cuenta de productos de los Maderos públicos correspondiente al mes de Enero, ingresando su producto liquido en arcas municipal, importando pesetas 837'88.

Satisfacer á D. Francisco Mercadal y Pons la suma de 425 pesetas por los gastos ocasionados á las fincas de su propiedad con motivo de la nueva rasante dada á la calle de S. Roque.

Impetrar por mayoría de votos, del Sr. Comandante de Marina dispense alguna indulgencia á la pareja del Bou para que pueda pescar durante los cuatro meses de riguroso invierno sin exponerse á naufragar.

Nombrar, con carácter provisional, segundo guarda pasas á D. Juan Pons Carreras con el haber de 120 pesetas anuales.

Pagar con cargo al capítulo de imprevisos á D. José Gués la suma de 100'60 pesetas como remuneración á los servicios prestados para auxiliar al conserje del Instituto de 2.ª enseñanza de esta ciudad en varios trabajos extraordinarios.

Consiguar en acta un voto de gracias para todas las personas que con sus donativos y asistencia á la función de Beneficencia contribuyeron al éxito alcanzado haciéndolo extensivo á los empleados que auxiliaron á la Comisión de Beneficencia.

Nombrar provisionalmente á D. Juan Camps perrero lacero, dejando cesante al que actualmente desempeña el cargo.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Consignar en el pliego para la subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre los puestos de venta en el Mercado y vías públicas del año 1905, la obligación del contratista entrante de satisfacer al saliente el importe de los pilones que sirven para cortar carne de cerdo con un descuento de 10 por 100 sobre su primer valor.

Conceder dos meses de licencia al concejal D. Pascual J. Hernandez.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó expedir á favor de D. José Gines Tortosa el nombramiento de auxiliar provisional del conserje del Instituto de 2.ª enseñanza de esta ciudad, por haber sido significado por la Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles.

Por renuncia del vocal asociado don Antonio Capó O'fla y por ser fallecidos los vocales asociados D. Pedro O'fla Gofalons, D. Luis Coda Salord y D. Guillermo Coll Gofalons, se procedió al sorteo de cuatro contribuyentes para completar el número de 21 que juntamente con los individuos del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el presente año, resultando elegidos los siguientes:

Sección segunda.—Don Francisco Sans Pretos, San Jaime.

Sección octava.—Don José Carreras Orfila, Infanta 3.

Sección décima.—Don Francisco Sintet Vinent, Binicataló, (S. C.).

Sección undécima.—Don Antonio Sintet, (S. L.) Alemany.

Que se constituya dentro del presente mes la Junta municipal, según se dispone en la ley municipal.

Pagar con cargo al capítulo de imprevisitos:

Cuenta de gastos de ingresos, libros y otros, del alumno D. Juan Gomila Borrás, que disfruta una de las plazas de gracia creadas por el Ayuntamiento para jóvenes pobres que quieran cursar la 2.ª enseñanza en el Instituto de esta ciudad, importante 30'05 pesetas.

Gratificación al cabo de serenos por varios trabajos extraordinarios prestados 10 pesetas.

Enterado de las siguientes cuentas:

De árboles para plantar en el camino de Favariix importante pesetas 221.

De conservación del camino de Biniali, pesetas 104'47.

De conservación del camino de Mahón á Lumesanas, importante pesetas 119'11.

De id. id. de Binisafuller, importante pesetas 99'60.

Sesión del día 19.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar definitivamente el padrón de habitantes del término municipal rectificado en Diciembre último.

Desestimar la instancia de D.ª Margarita Riera Pretos y D.ª Eulalia Capella Allés solicitando se las dispense del pago al Sr. Veterinario-inspector de los 0'05 pesetas por cada ave que sacrifican con destino al consumo público.

Proporcionar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, local en esta ciudad donde poder instalar la Administración de correos completamente separada de la oficina de telégrafos.

Proporcionar á la Autoridad militar local en el que se pueda alojar el ganado del escuadrón de caballería destinado á esta plaza.

Autorizar las siguientes obras:

A D. José Teixidor Olives, para que pueda construir una cochera en el solar n.º 31 y realizar las obras solicitadas en el solar n.º 35 de la carretera de Mahón á San Clemente.

A D. Miguel Salom Segui, para que pueda levantar en tres metros la fachada de la cochera n.º 166 de la carretera de Mahón á Ciudadela, continuación de la calle de Prieto y Caulés.

Dirigirse al Sr. Ministro de la Guerra solicitando su apoyo para que Menorca sea unida directamente á la península por medio de un cable telegráfico.

Proceder á la subasta de arriendo del Teatro principal durante la temporada cómica de 1904 á 1905.

Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De adoquines para los empedrados de esta ciudad pesetas 120'00.

De repicar las aceras de las calles de Cifuentes y Doctor Orfila, pesetas 28'59.

De conservación del afirmado de las calles de Cifuentes, Frailes y plaza Esplanada pesetas 135'69.

De idem de la Rampa de la Abundancia, pesetas 26'58.

De idem del camino de Torret, pesetas 42'69. De id. id. de Favariix, id. 47'25.

Sesión del día 26.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado de haber sido admitida á D. Antonio Martín Menendez por el Ministro de Instrucción pública, la renuncia del cargo de profesor de gimnasia del Instituto de 2.ª Enseñanza de esta ciudad.

Admitir la renuncia á D. Bartolomé Allés Pone del cargo de Depositario de fondos municipales y consignar en acta el sentimiento con que ve el Ayuntamiento la separación de funcionario tan probado, activo é inteligente.

Anunciar la vacante del depositario de fondos municipales, señalando el plazo de 30 días para que se pueda solicitar el cargo.

Pagar con cargo al capítulo de imprevisitos varias cuentas de linfa vacuna, importante en junto pesetas 89'25.

Quedar enterado de una cuenta de conservación del camino de Pollastrá, importante pesetas 46'66.

Aprobar el extracto de las sesiones de Enero.

Aprobar la distribución de fondos de Marzo.

Aprobar el horario del alumbrado público de Marzo.

Aprobar, en la forma propuesta por la Comisión de Beneficencia, con intervención del señor Alcalde de Alayor, la transacción con los herederos universales de D. Pedro Rotger Lliná sobre ciertos extremos del testamento de este señor.

Aprobar el convenio celebrado por el señor Alcalde con el propietario de la casa número 27 de la calle Nueva, donde está el juzgado de instrucción del partido.

Aprobar el convenio de alquiler celebrado por el señor Alcalde con el propietario del local puesto á disposición de la autoridad para alojar el escuadrón de caballería destinado á esta plaza.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 26.—Presidió el Alcalde D. Juan Victory Taltavull. Asistieron los concejales señores Pons Sitges, Ponsetí, León, Hernandez, Vinent, Victory, Carreras antes Amorós, Carreras Orfila, Tuduri Vidal, Vidal Palliser, Bosch, Pons Mascaró, Olives, Derresdias, Gil, Terrés, y de los vocales asociados D. Francisco Pons Pretos, D. Bartolomé Sintet Mir, D. Juan Camps Fronti, D. Juan Bals Pons, y D. José Perez Bocco.

La Junta quedó definitivamente constituida, á tenor de lo dispuesto en la ley municipal, y como este era el único objeto para que había sido convocada, se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Mahón 11 Marzo de 1904.—El Secretario, Santiago Maspoeh.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Victory.

Núm. 835

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 1.º—Aprobación de actas anteriores.

Ratificación de acuerdos extraordinarios.

La Corporación acuerda haberse enterado con estrateza de una comunicación de la Capitanía General denegando autorización para extraer piedra caliza de la cantera de Puerta Nueva.

Pasa á la Comisión de Hacienda una instancia de Juan Serra y Arabi, relativa á un embargo de la recaudación por el arbitrio sobre degüello.

Que dicha Comisión se reúna para tratar y proponer economías.

Que en la próxima sesión se examine lo gastado en el Paseo de la Alameda, para resolver si las obras que restan hay que hacerlas por administración.

Se aprueba el extracto de las sesiones de Enero último.

Id. id. la distribución de fondos para este mes.

Que se inspeccione el material del servicio de limpieza pública, y si no llena las condiciones debidas y el contratista no constituye el depósito de garantía y no satisface multa impuesta, rescindasele el contrato.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprueba el acta de la anterior.

Queda desestimado el recurso de Juan Arabi y Serra presentado en la sesión anterior.

Se acuerda que no procede una reclamación de José Arabi Escandell; que puede recurrir al Gobierno Civil.

Id. id. que el Alcalde proponga en la sesión inmediata la reforma en el personal para economías.

Id. id. que se adquiera mobiliario para el Juzgado del Partido.

Se aprueban varias cuentas de gastos de distintos servicios.

Acordado que por la Alcaldía Presidencia se solicite del Sr. Ministro de Hacienda que el Estado satisfaga á este Ayuntamiento lo que le adeuda por ocupación de terrenos del Común en la Alameda ó que haga desaparecer los materiales ocupantes.

Id. que se aumenten en 12 más los faroles del alumbrado público.

Id. que se arregle el suelo de las calles de esta Ciudad.

Id. rescindir el contrato de la limpieza pública.

Id. que se saque á nuevo concurso el expresado servicio.

Id. que el Alcalde confiera el mismo provisionalmente al que mejor se comprometa á desempeñarlo.

Sesión extraordinaria del día 13.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos para el reemplazo de este año.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se proceda al acto del sorteo de los mozos alistados en este municipio para el reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del día 17.—Aprobación de actas de sesiones anteriores.

Ratificación de acuerdos extraordinarios. Se acuerda proponer al Gobierno Civil la escala de prelación de pagos, única que puede normalizar la Administración de esta Municipalidad.

El Sr. Alcalde da cuenta de haber cubierto provisionalmente el servicio de limpieza pública; la Corporación conforme.

Acordado: que se curse una alzada del ex-contratista de la limpieza pública contra la rescisión del contrato; que no proceda la continuación del contrato rescindido sino en forma provisional; que siga adelante el nuevo concurso del servicio.

Idem que deben hacerse economías suprimiendo empleados; que los Sres. Vilas, Cardona y Medina propongan las supresiones en la sesión próxima.

Idem: solicitar el Alcalde Presidente del Sr. Ministro de la Guerra que los reclutas de este Partido, excedentes de cupo, se instruyan militarmente en esta Plaza.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se procede á verificar el sorteo de los Señores asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal durante el presente año.

Sesión ordinaria del día 22.—Aprobación de actas de sesiones anteriores.

Ratificación de acuerdos extraordinarios. Se acuerda reclamar del Tesoro el importe de los recargos municipales sobre cédulas que se adeudan por años anteriores á esta Corporación.

Id. id. suprimir el alquiler de Casa-Escuela pública 1.ª de niñas; no adquirir un microscopio; suprimir el cargo de Administrador del Hospital; id. el cargo de Capellán de la Cárcel del Partido.

Por el Alcalde Presidente se declare suspendido el tercer acuerdo.

Se acuerda que un empleado de la Secretaría se encargue de lo concerniente á la Administración del Hospital.

Id. id. solicitar del ministerio de la Gobernación que se normalicen los alterados itinerarios de los vapores correos de «La Islaña marítima», pidiendo el concurso del Ayuntamiento de Valencia y la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera.

Id. id. que se publique un bando sobre construcción en forma de cañerías de tejados.

Sesión ordinaria del día 29.—Se apruebe el acta de la anterior, con una adición del Sr. Medina.

Se da cuenta de la suspensión por el Alcalde del acuerdo tomado en la sesión anterior suprimiendo el cargo de Capellán de la Cárcel del Partido.

Ibiza 1.º de Marzo de 1904.—El Secretario.—Arturo Perez Cabrero.—V.º B.º—El Alcalde, B. de Roselló.

Núm. 836

CEDULA DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad y Escribanía del infrascrito, penden unos autos declarativos de mayor cuantía á nombre de los Síndicos del concurso de acreedores de D. Mateo Obrador y Benaasar contra D.ª Magdalena Sastre y Sastre y su hija D.ª Sebastiana Jaume y Sastre, sobre pago de derechos adelantados y suplementos de toda especie que tenia devengados dicho concursado como procurador que fué de dichos demandados en los negocios que se relacionan en la demanda interpuesta por aquellos, en cuyos autos y en méritos de cierta imposición de costas impuesta á los referidos Síndicos se siguió cierto procedimiento de apremio contra los mismos á instancia de la Sastre, quedando en ese estado paralizado dicho procedimiento.

Personada ahora en autos la D.ª Sebastiana Jaume, instó el curso del procedimiento de apremio de referencia, pero como ha ocurrido el fallecimiento de la otra interesada D.ª Magdalena Sastre se acordó, en providencia de diez días de los corrientes, que luego que quedase legalizada la representación de los herederos ó causahabientes de la repetida Sastre se acordaría lo procedente.

Y en providencia de hoy recaída á solicitud de la propia D.ª Sebastiana Jaume que manifestó-serle desconocidos los herederos ó causa habientes de referencia, queda acordado, que se le cite para que dentro del término de diez días se personen en los autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, por medio de cédula fijada en los sitios públicos y de costumbre de esta capital y en el de la villa de Lluçmayor de donde era vecina dicha finada é insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En su virtud y para que sirva de citación en forma á los herederos ó causa habientes desconocidos de la referida Doña Magdalena Sastre y Sastre se expide la presente cédula, previniéndoles que si no comparecen dentro el indicado plazo de diez días, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma diez y ocho Marzo de mil novecientos cuatro.—Antonio Tomás.

Núm. 837

ANUNCIO DE SUBASTA

No habiendo producido efecto alguno, por falta de licitadores, la de los muebles y aparatos que constituyen el Cinematógrafo que la Sociedad «Noé y Crespo» tenía instalado en la finca denominada Huerto del Rey de esta ciudad, cuya subasta se anunció bajo el número 678 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 5800 correspondiente al quince de Marzo último y tuvo lugar á las once del día veinticuatro siguiente en el despacho del notario D. José Alcover (Sto. Domingo número 32 pral); se anuncia nueva subasta, con rebaja del veinticinco por ciento en el tipo que rigió en aquella, para el día catorce de los corrientes á las once horas y en el mencionado despacho del Notario Alcover, con arreglo á las demás condiciones expresadas en dicho anuncio del BOLETIN OFICIAL número 5800.

Palma dos Abril de mil novecientos cuatro.—Juan Suau.

Depositaría de fondos municipales de Formentera

CUENTA del 3.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	64'26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1279'29
Cargo.	1343'55
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1271'00

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 72'55

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultados.	8'43		8'43
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	853'30	1279'29	2132'59
10 Reintegros.			
11 Ampliación.	2781'74		2781'74
Cargo pesetas.	3643'47	1279'29	4922'76
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	170'80	689'75	860'55
2 Policía de Seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.	47'50	60'00	107'50
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.	135'00	150'00	285'00
8 Montes.			
9 Cargas.	500'00	371'25	871'25
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultados.			
13 Ampliación.	2725'91		2725'91
Data pesetas.	3579'21	1271'00	4850'21

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría En Formentera á 10 Marzo de 1904.—El Depositario, Juan Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Vicente Tur.—V.º B.º.—El Alcalde, Torres.

Depositaría de fondos municipales de Formentera

CUENTA del 4.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	72'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1127'05
Cargo.	1199'60
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1191'69

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 7'91

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultados.	8'43		8'43
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2133'59	1127'05	3260'64
10 Reintegros.			
11 Ampliación.	2781'74		2781'74
Data pesetas.	4922'76	1127'05	6049'81
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	860'55	790'25	1650'80
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.	107'50	47'50	155'00
5 Beneficencia.		42'50	42'50
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.	285'00	246'59	531'59
8 Montes.			
9 Cargas.	871'25	14'85	886'10
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		50'00	50'00
12 Resultados.			
13 Ampliación.	2725'91		2725'91
Cargo pesetas.	4850'21	1191'69	6041'90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría En Formentera á 10 de Marzo de 1904.—El Depositario, Juan Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Vicente Tur.—V.º B.º.—El Alcalde, Torres.

Depositaría de fondos municipales de Felanitx

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	5859'43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2677'20
Cargo.	8536'63
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6604'59

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 1932'04

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.		1088'04	1088'04
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultados.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.			
10 Reintegros.			
11 Ampliación.	5859'43	1589'16	7448'59
Cargo pesetas.	5859'43	2677'20	8536'63
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		430'70	430'70
2 Policía de Seguridad.		25'00	25'00
3 Policía urbana y rural.		31'00	31'00
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.		7'50	7'50
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.		2'50	2'50
8 Montes.			
9 Cargas.		176'64	176'64
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultados.			
13 Ampliación.		5931'25	5931'25
Data pesetas.		6604'59	6604'59

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría En Felanitx á 1.º de Abril de 1904.—El Depositario, Juan Barceló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Rosselló.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Huguet.

Depositaría de fondos municipales de Artá

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	736'94
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	
Cargo.	736'94
Data por pagos verificados en igual trimestre.	

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 736'94

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultados.			
9 Ampliación.			
10 Recursos legales para cubrir el déficit.			
11 Reintegros.			
Cargo pesetas.			
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.			
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultados.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría En Artá á 2 de Abril de 1904.—El Depositario, Francisco Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.º B.º.—El Alcalde, Andrés Sureda.